



# Resolución Jefatural

Nº 5077 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 31 DIC 2018

## VISTOS:

El Informe N° 023-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TUM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tumbes, el Informe N° 7582-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 5 del Acta de Sesión N° 90-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe N° 8713-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás actuados del Expediente N° 6514-2018 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-



MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 002-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE se adjudica la Beca Técnica Productiva para Licenciados del Servicio Militar Voluntario-Convocatoria 2017 entre otros, al Sr. Geison Luis Murrieta Villacorta con DNI N° 72938150, para seguir estudios en la carrera de Auxiliar de Mecánico Automotriz en el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) Sede Tumbes;

Que, mediante el Informe N° 7582-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas traslada al Comité Especial de Becas el Informe N° 023 - 2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORTUM, en que informa que el becario ha abandonado sus estudios, al no haberse matriculado en el período de estudios comprendido del 20 de diciembre de 2017 al 23 de abril de 2018 en SENATI conforme al calendario académico, en base a los documentos RE)2.179.2017.DN/GA del 19 de diciembre de 2017 y RE)005.18/CFPTUMBES/DZPT del 08 de febrero de 2018, enviado por la Institución Educativa SENATI, en el programa materia de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas - Convocatoria 2017;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo N° 5 del Acta de Sesión N° 90-2018-CEB, señala lo siguiente: *“Cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que el becario MURRIETA VILLACORTA, GEISON LUIS, con DNI N° 72938150, ha abandonado sus estudios, al no haberse matriculado en el período de estudios comprendido del 20 de diciembre de 2017 al 23 de abril de 2018, en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas - Convocatoria 2017”;*

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39° del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el Visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la pérdida de la Beca Técnica Productiva para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2017, otorgado al Sr. Geison Luis Murrieta Villacorta identificado con DNI N° 72938150, mediante la Resolución Jefatural N° 002-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, para seguir estudios en Auxiliar de Mecánico Automotriz en el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), por



abandonar sus estudios al no haberse matriculado.

**Artículo 2.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución al becario Geison Luis Murrieta Villacorta, conforme a lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC”, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Innovación y Tecnología, para que procedan conforme a sus competencias.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia fedateada completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta del becario Geison Luis Murrieta Villacorta, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Director de Sistema Administrativo III  
De la Oficina de Gestión de Becas